



BOLETÍN TRIBUTARIO - 036/20

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **INFORMACIÓN EXÓGENA AÑO GRAVABLE 2019: ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA A LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), POR EL AÑO GRAVABLE 2019, SE SEÑALA EL CONTENIDO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA**

Nos permitimos anexar las resoluciones sobre el citado tema, esto es la Resolución 011004 de octubre 29 de 2018, modificada por la Resolución 000008 de enero 31 de 2020¹, las cuales se encuentran consolidadas en su sólo cuerpo normativo.

Anexo: [INFORMACIÓN EXÓGENA 2019](#)

- **INFORMA LOS CONTRIBUYENTES QUE OPTARON POR EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE RETIRARON SU RESPONSABILIDAD O FUERON INSCRITOS O EXCLUIDOS DE OFICIO EN EL PERÍODO OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2019 - [Resolución 000018 del 3 de marzo de 2020](#)**
- **LIQUIDACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO ADUANERO SYGA IMPORTACIONES DE LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDIA Y ANTIDUMPING / RADICACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES (VISTOS BUENOS) EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC) - [Circular Externa No. 000002 del 3 de marzo de 2020](#)**

¹ Informada en nuestro Boletín Tributario No. 016/20



II. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

- **ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA) A FAVOR DE LA POBLACIÓN MÁS POBRE Y VULNERABLE**

El DNP divulgó el borrador del documento CONPES sobre el referido tema. Al respecto destacó:

“El presente documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social una propuesta de compensación del impuesto sobre las ventas (IVA) en favor de la población de menores ingresos con el fin de lograr mayor equidad en el recaudo del impuesto del IVA. Desde su introducción, como impuesto a las ventas en 1963 y como IVA en 1984, este impuesto ha tenido varias reformas en relación con las tarifas y su base gravable. Pese a todos los esfuerzos por atenuar su regresividad a través de las exenciones, exclusiones y tarifas diferenciales, este impuesto continúa siendo altamente regresivo, afectando desproporcionalmente a los más pobres.

En esa medida, la Ley 2010 de 2019 aprobó la creación de una compensación en favor de la población de menores ingresos. Por tanto, este documento presenta una propuesta para la implementación de dicho esquema. Esto incluye la selección y priorización de los hogares beneficiarios de la compensación y la consolidación de un esquema de pagos, centralizado y a bajo costos, que permita realizar las transferencias de la forma más eficiente y efectiva”.

Anexo: [Borrador documento CONPES](#)

III. CONSEJO DE ESTADO

- 3.1 **DECLARA LA NULIDAD PARCIAL DEL ARTÍCULO 1.2.1.12.9 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 2250 DE 2017, AL ESTIMAR QUE LAS COTIZACIONES VOLUNTARIAS QUE EFECTÚEN LOS TRABAJADORES Y AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2017 Y LOS APORTES VOLUNTARIOS A FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIOS SE CONSIDERAN RENTA EXENTA EN VIGENCIA DE LA LEY 1819 DE 2016**



Precisó la Sala:

“Con base en lo expuesto, es claro que la intención del legislador al proferir la Ley 1819 de 2016 fue considerar que las cotizaciones voluntarias y los aportes voluntarios realizados a fondos de pensiones sean renta exenta.

Pese a lo expuesto, el artículo 1.2.1.12.9. del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 3 del Decreto 2250 de 2017, estableció que las cotizaciones voluntarias y los aportes voluntarios a fondos de pensiones obligatorias realizados por trabajadores y afiliados pertenecientes al régimen de ahorro individual con solidaridad se consideran ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional.

De esta manera, está probado que el Gobierno Nacional excedió su potestad reglamentaria al proferir el artículo 1.2.1.12.9. del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 3 del Decreto 2250 de 2017.

Se aclara que si bien es cierto que las leyes 1943 de 2018 y 2010 de 2019 modificaron el artículo 55 del Estatuto Tributario y dispusieron que las cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad son un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional hasta un límite, también lo es que esto no impide el estudio de fondo de la validez del acto acusado con base en las normas vigentes al momento de su expedición².

*Comoquiera que lo expuesto basta para declarar la nulidad parcial del acto acusado, la Sala no estudiará los demás cargos propuestos en la demanda”.
(Subrayado fuera de texto - Sentencia del 12 de febrero de 2020, expediente 24125).*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

11 de marzo de 2020

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Proceso: 08001-23-31-000-2009-00559-01 (23443). Sentencia del 6 de junio de 2019. C.P.: Stella Jeannette Carvajal Basto.